



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

**Juan Javier Maestre Gil**, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

## **Certifico:**

Que en la sesión del Pleno de esta Mancomunidad celebrada el día nueve de junio de dos mil veintidós, cuya Acta aun no na sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

**“Único.- CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA DE UN AÑO A LA MERCANTIL “LOKÍMICA, S.A.”, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES.**

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

La Mancomunidad de L'Alacantí tiene suscrito un contrato con la mercantil “Lokímica, S.A.” para la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales, en el ámbito territorial de esta Entidad Pública, contrato que se inició el 1 de agosto de 2018.

La cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato vigente - y su correspondiente en el de prescripciones técnicas – establece que: *“la duración del contrato será de cuatro años”* y la décima, apartado 1, que *“el contrato podrá prorrogarse por períodos anuales, hasta un máximo de dos años adicionales, de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que, en consecuencia, el contrato pueda superar, incluidas en su caso las prórrogas, los seis años de vigencia.”*

Como se ha dicho, el contrato comenzó a ejecutarse el 1 de agosto de 2018, por lo que el 31 de julio de 2022, expira su inicial vigencia.

Con fecha del 28 de marzo de 2022, el contratista solicitó por escrito la autorización de la primera prórroga contemplada en el pliego y contrato aludidos, por tanto con respeto de los plazos mínimos previstos en los repetidos pliego y contrato para poder hacerse efectiva la prórroga en ellos contemplada.

La dirección facultativa de dicho contrato, que recae en el señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, ha informado a la Presidencia que *“tal como se están desarrollando hasta la fecha los trabajos objeto del contrato, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en aceptar la solicitud de prórroga presentada, y por tanto se propone su aprobación”*.

En atención a ello, procede acceder a la solicitud efectuada por la mercantil adjudicataria y, por consecuencia, conceder una prórroga de un año a la mercantil “Lokímica, S.A.” en la prestación del servicio de tratamientos sanitarios.



En atención a lo expuesto y haciendo uso de las facultades que le atribuyen las disposiciones vigentes, el Pleno de la Mancomunidad, constituido en órgano de contratación del procedimiento, adopta por unanimidad los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Conceder la primera prórroga de un año de duración a la mercantil “Lokímica, S.A.” en la prestación del servicio de tratamientos sanitarios vectoriales, adjudicado por acuerdo de este mismo órgano a la indicada mercantil en idénticos términos a los contemplados en el actual contrato que finalizará, definitivamente, el día 31 de julio de 2023, salvo que posteriormente se autorice también la segunda y última prórroga que se contempla en el contrato.

**Segundo.-** Disponer el gasto de carácter plurianual a favor de la mercantil “Lokímica, S.A.”, por un importe total máximo de 583.873,56 euros, IVA incluido, de la forma siguiente:

a) Para el año 2022 la cantidad de 243.280,65 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.22799 del presupuesto de la Mancomunidad del correspondiente ejercicio.

b) Para el año 2023 la cantidad de 340.592,91 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.22799 del presupuesto de la Mancomunidad del correspondiente ejercicio.

**Tercero.-** Publicar estos acuerdos en el perfil del contratante de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificárselos a la mercantil interesada y comunicárselos al responsable del contrato y a la Intervención y Tesorería de la Mancomunidad, a sus efectos.

**Cuarto.-** Facultar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Presidente de la Mancomunidad, para la firma de cuantos documentos sean precisos a los efectos de la formalización de los presentes acuerdos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Sant Joan d’Alacant, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº  
El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra

